dentes del asunto. Que pudiéndose traer en igual cantidad y por igual coste, son preferibles las potables, esto no es ni puede ser objeto de cuestion para nadie. La dificultad estriba en resolver si se ha de dar preferencia á la mayor cantidad de agua y menor coste de conduccion, sobre la mejor calidad y mayor gasto: y presentada así, el Síndico no tiene duda en decidirla afirmativamente. Madrid tiene cuanta agua potable necesita y puede necesitar, aunque se duplicara su actual poblacion; y por lo mismo, á lo que debe aspirar es á aumentar estraordinariamente su caudal para riegos, para limpiezas, para artefactos y para otros mil objetos en que la calidad es totalmente indiferente. Si en igualdad de cantidad y coste puede ser potable, preferible y escelente sería; pero si en igualdad de cantidades de líquido, la potable ha de ser mucho mas costosa; ó si en igualdad de coste, la de riego ha de venir en mucha mas abundancia, en cualquiera de los dos casos debe darse preferencia á la de riego. Desde luego hay la grandísima diferencia de que la cantidad nunca se suple, al paso que la calidad se obtiene por el arte. Si Madrid necesitara para su engrandecimiento, por ejemplo, 10,000 reales de agua y se le traian 8,000 de potable, esta buena circunstancia nunca supliria la falta de los 2,000. Por el contrario, si bajo el supuesto de la misma necesidad se le traian 12,000 reales de aguas gruesas y ademas necesitaba despues 500 reales de aumento en las potables, seria muy fácil por medio de filtros, ó sean aparatos á propósito hacer potable esta cantidad, y todavia tendriamos un sobrante.

Pero se ha dicho que Madrid tiene suficiente agua potable para su actual vecindario, y para un aumento aunque fuese de otro tanto; y esta verdad satisfactoria debe demostrarse. Con otro objeto se dijo anteriormente existia

en poder del Síndico una proposicion muy atendible, para conservar à Madrid por lo menos un caudal constante de 440 reales de agua potable en sus cuatro viajes. A esta cantidad con la cual, si el Ayuntamiento estima la propuesta puede contarse fijamente, deben anadirse otros sesenta reales tambien de agua potable, que segun noticias del infrascrito, traen los dos viajes propios de S. M. que vienen al Real sitio de Buen Retiro, denominados Castellana del Retiro y del Bosque de Chamartin. El viaje de Amaniel para el surtido del Real Palacio, viene á traer segun parece de 30 á 40 reales de agua: por manera que reunidas estas tres partidas resulta un total de aguas potables equivalente á 540 reales: los 440 de Madrid y los restantes de S. M. la Reina nuestra Señora. Y en el supuesto muy probable, cuando no se diga seguro, de que pudiendo la Villa dar á S. M. ciento ó doscientos rs. de agua de riego para el Retiro y demas usos de esta clase, se dignará ceder en compensacion para el público los sesenta reales que vienen al mismo Real sitio, resultaria que Madrid podria contar con 500 reales fijos de agua potable. Segun las luces del espediente, en que no es mucha la discordancia, un real de agua, de los marcos de medida de la Villa, da en veinticuatro horas 18,912 cuartillos; y los 500 reales darian en esta proporcion 9.456,000 cuartillos en igual tiempo. De forma, que aun cuando Madrid creciese en poblacion desde trescientas mil personas, en que hoy puede considerársele por el notable aumento que ha tenido y tiene, hasta quinientas mil, crecimiento improbable ya, al menos en mucho tiempo; y suponiendo en los niños el mismo consumo que en los adultos, resultaria para bebida y componer los alimentos unos diez y nueve cuartillos de agua diarios por persona. A vista, pues, de este resultado, sino del todo exacto, al menos muy aproximado á la verdad, no es lícito dudar de que lo necesario para Madrid, son aguas abundantes para riego y demas usos análogos.

Otra cuestion, agena tambien de los conocimientos de la hidráulica, es la del coste, en la que por lo mismo serán admisibles indicaciones de parte de Madrid, segun los datos del espediente. No por eso se entienda que el Síndico quiere mezclarse en nada con tendencia facultativa, porque en su concepto al facultativo no deben ponérsele trabas ni restricciones de ninguna especie; mas sin incidir en defecto de tan fatales consecuencias, quisiera que el Ayuntamiento como único representante legítimo en esta parte del pueblo de Madrid, se reservase la facultad de indicar sus deseos, puramente como deseos; á la manera que un dueño de obra se reserva esta misma facultad, para indicar lo que apetece. Quisiera que mi casa tuviera de fachada cuatro balcones; que en la distribucion interior se hiciesen dos habitaciones de esta ó la otra forma; que los gastos no pasaran de tanto, con otras mil exigencias se estan oyendo todos los dias de parte de los dueños de obras, sin que por eso se entienda menguada la direccion facultativa de los arquitectos. Pues esto mismo es lo único que el Síndico quisiera reservar á la Comision, y despues al Ayuntamiento.

La falibilidad de la ciencia, al menos para obras de esta magnitud, pudiera dar márgen á una mayor amplitud en las indicaciones del Ayuntamiento. Sobre una misma materia han trabajado tantos y tan diversos cuanto respetables profesores, y por resultado solo se ha venido á sacar incertidumbre y dudas; diferencia en operaciones, que sujetas á reglas fijas no debieran ofrecerla, y gastos posi-

tivos á los fondos públicos. Con grandes ofrecimientos de afamados facultativos y con no menores esperanzas, se han principiado obras precisamente para aumento de aguas en los minados de Madrid, que por último se han abandonado como inútiles del todo, si bien despues de haber consumido estérilmente sumas crecidas. Mas no se entienda que el Síndico intenta aprovechar esta incertidumbre comprobada en el espediente. Solo aspira á que la Comision sepa que existe para deslindar perfectamente la division entre lo facultativo y lo que deja de serlo, y entre lo que son resoluciones del Ayuntamiento, y lo que no pasa de indicacion de sus deseos subordinados á los preceptos de la ciencia. En una palabra: principia respetando las atribuciones facultativas, para que se respeten las administrativas que le son propias.

Muy lejos de poner trabas, ni dictar reglas al facultativo encargado de la formacion del proyecto, entiende el Síndico que se le deben facilitar todos los de Sicre, Villanueva, Vallejo, Bermejo y Barra, y los cuatro planos adjuntos á sus trabajos, para que si alguno de ellos llenase el obgeto, proponga su egecucion, para que combinándolos entre sí, tome lo conveniente á su parecer, ó para que prescindiendo enteramente de sus resultados formule uno nuevo sin ninguna semejanza con lo existente; en una palabra, para que haga en esta parte cuanto guste, sin escluir los medios portentosos que los progresos modernos de la ciencia ofrezcan en toda su latitud.

En esta parte el Síndico se prometia, que los resultados correspondiesen hoy á las fundadas esperanzas que concibió, cuando por primera vez tuvo el honor de ocuparse de este asunto. En el informe facultativo de 29 de julio, tantas veces citado, y que segun dijo en dictámen de 24 de

setiembre siguiente, si bien podria ser la piedra ó base fundamental del acierto para la resolucion, habia restituido este espediente al estado de su infancia ó poco menos, se enunciaban ideas portentosas en el particular. Siete profesores dijeron «que en los proyectos analizados (los de Si-»cre, Villanueva y Barra) se trataba de resolver la cues-» tion de una sola manera; y despues anadieron lo siguiente: «No desconoce la junta que en los tiempos en que Sicre »y Villanueva hicieron sus trabajos, el medio que aquellos »propusieron era el único que en su época se presentaba » como posible y seguro; pero en el dia seria imperdonable » el no aprovechar los medios que el adelanto de las ciencias » nos ofrece, aplicados en las primeras poblaciones de Eu-»ropa, y cuyos asombrosos resultados desmienten los aser-»tos de algunas personas que por ignorancia ó mala fé los nhan desconocido. Madrid pudiera ser abastecido de aguas »potables y aun de riego por medios mas prontos, mas eco-» nómicos y hasta mas seguros que los que se han estudiado »hasta ahora; y en tal caso esta junta cargaria con una »grave responsabilidad, si dejase de llamar la atencion » de V. E. sobre la necesidad de que esta cuestion no se » resuelva sin que se estudie completamente bajo todos »los aspectos, y estableciendo las comparaciones que »son las que deben dicidir en estos casos.» Estas palabras en que se traslucia la nulidad de cuanto se habia hecho hasta entonces, llamaron primero la atencion del Síndico, y sucesivamente la de la Comision, y del Ayuntamiento; y á pesar de que ya genéricamente en el Programa publicado en 4 de setiembre, ya con toda especialidad en oficio de 28 de octubre, se instó á la junta para que si no tenia inconveniente se sirviese esplanar con su superior ilustracion las ideas que encerraban sus citadas palabras; hasta de presente no se ha obtenido esplicacion tan importante. Ella sola acaso resolviese la cuestion con ahorros de trabajo, de tiempo, y de caudales; y cuando esto no, serviria al menos de norte para la direccion del profesor elegido, objeto entre otros de la peticion del Síndico, y que esperaba se hubiese satisfecho.

Con omnímodas facultades el profesor, nada de cuanto se diga podrá mirarse como depresivo de su posicion; mas consignadas tan ámplias y terminantes salvedades, el Síndico no puede resistir al vehemente estímulo de indicar el medio que segun los datos y opiniones facultativas ya referidas, concilia mejor sus deseos de traer á Madrid aguas abundantes, por el camino mas seguro, mas corto y menos costoso.

En cuanto á la cantidad de las aguas, ya queda visto, que ninguno de los proyectos ofrece tantas ni tan seguras como el de D. Jorge Sicre. Este trae reunidos los tres rios, Lozoya, Jarama y Guadalix; y si los dos últimos no son tan abundantes, el primero se dice tenerlas constantes, en triple cantidad, y de calidad superior. Pero en este proyecto, que segun queda dicho se subdivide en dos, manifestó primero el mismo Sicre, y despues el Sr. Vallejo, las casi insuperables dificultades que la mala calidad del terreno ofrecia en su primera parte. Copiadas quedan las palabras de ambos á éste proposito, que por lo mismo seria escusado repetir. Mas en este estado se ofrece luego el pensamiento del Sr. Vallejo, con quien coinciden Barra, D. Antonio Lopez Aguado, y el profesor práctico, Don Juan Bermejo que le describió sobre el terreno. Segun este, las aguas se deben tomar solo del Lozoya en el punto que dicen la Peña del Gato, al frente de Cerbera; y si en el plan propuesto à D. Juan Batvedat solo se pensaban tomar de este rio unos tres mil reales de agua con una presa de 50 á 55 pies de altura, bajo el supuesto indispensable de hacer presa, parece que con levantarla cinco ó seis pies mas, ó bajar el bocal para salida en igual proporcion se tomaría lo mismo cuanta agua traiga el rio.

La elevacion del punto de la toma es grandísima, si los datos de Bermejo son exactos. Desde el citado punto hasta el camino real, que corta este acueducto, supone 50 pies de desnivel: desde aqui hasta la entrada en el arroyo de Albala 200: y el arroyo que entra en el Guadalix una legua mas arriba del Salto del Hervidero, corre tres con un declive de 500 á 600 pies. Y en cuanto á los gastos, inclusos los del murallon ó presa en el Lozoya, los de 2,200 varas de mina entre los arroyos Jovalo y Chorreon, y de 120,000 reales calculados para imprevistos, sube á un total de 4.247,962. De forma, que adoptado este pensamiento, y contando con la seguridad de los datos facultativos existentes, tendriamos: primero, que las aguas se tomaban del rio donde son mas perennes, en la cantidad necesaria y de mejor clase: segundo, que el camino para conducirlas sería firme, seguro, y libre por consiguiente de los inminentes riesgos, que casi hicieron á Sicre renunciar á su proyecto: tercero, una diminucion de canal de mas de tres leguas, entre el rodeo que se evita por este plan comparado con el de Sicre, y la que ofrece la marcha de las aguas por los canales naturales del arroyo de Albala y del rio Guadalix: cuarto, un ahorro de tiempo proporcional á la diminucion de las obras: y quinto y último, otro ahorro en los gastos de 5.298,733 reales. Tales son las ventajas, si no suficientes para dar por resuelta desde luego la cuestion en esta primera parte, bastantes al menos para reclamar un exámen ó análisis del

pensamiento, no como del Síndico incapaz de pensar en estas materias, sino como de profesores respetables que le han concebido, espresado y aun planteado.

Reunidas pues las aguas del Lozoya y Guadalix en cantidad suficiente, y en el punto que todos uniformemente designan para tomar las de este último rio, tenemos conseguido ya el no ser necesaria la represa, pantano ó depósito que proyectaron Sicre y Villanueva, y contra cuya idea se declara el Sr. Vallejo con las buenas razones copiadas en su lugar; tenemos el ahorro consiguiente á esta obra escusada, y que al fin importa segun Sicre, solo la mamposteria 3.828,500 reales; y tenemos principalmente conocido el camino que las aguas deben traer desde dicho punto, mediante á que en esta parte vienen á convenir, sin mas diferencias que las consiguientes á la diversidad de obgeto, los tres proyectos de Sicre, Villanueva y Barra; aun cuando el primero las traia á la misma puerta de Santa Barbara, el segundo á la esquina del Real sitio de Buen Retiro, y el tercero las dejaba en la ermita de Santa Ana, junto á Fuencarral. Pero este mismo análisis, las ventajas que resultarian del pensamiento del Sr. Vallejo planteado en el terreno por Bermejo; las que ofrece el servicio de los canales naturales ó sean arroyos, ó rios en reemplazo de los artificiales; y la inspeccion con estos precedentes del plano horizontal del Sr. Barra, sugiere al menos entendido una segunda idea, que si fuera asequible como parece, ahorraría mucho tiempo, mucho trabajo y mucho gasto.

Introducidas desde mas arriba del Salto del Hervidero las aguas del Lozoya y Guadalix, en el acueducto que traza Barra en su plano, seguirian hasta el Majuelo de Laso y cruz de la casilla de Lopez, entre cuyos puntos pasa di-

cho acueducto cortando la línea divisoria de Manzanares y Jarama. A mil seiscientas varas poco mas ó menos, segun dicho plano, se halla el arroyo Tejada que corre desde allí como dos y media á tres leguas para venir á desaguar en el Manzanares, tres cuartos de legua mas arriba del Real sitio del Pardo. De consiguiente, con variar de direccion en este punto el canal de conduccion, é introducir las aguas en el arroyo Tejada, se tendrán desde el momento en el Manzanares, y entonces sí que aumentado con tan considerable cantidad de aguas, podrán subirse sin detrimento de las que hoy tiene. Si esto se verifica, se está de lleno en el caso de todos ó casi todos los que hasta de presente han hecho proposiciones de traer aguas á la puerta de Santa Bárbara, sin los inconvenientes que la adopcion del mismo pensamiento ofrecia, no precediendo un aumento considerable de agua en el Manzanares. Como ya se ha dicho, todos ó casi todos, unos franca y otros simuladamente, han pensado tomar y elevar las aguas de este rio; y si la idea no era admisible cuando se le sangraba de las que hoy tiene, lo es, y mucho, cuando solo se toman las que por mas arriba se le aumentan. Si los medios que el adelanto de las ciencias ofrece, puestos en práctica en las primeras poblaciones de Europa dan asombrosos resultados, no deberá dudarse de que aplicados al caso presente se podrian tomar las aguas en el Pardo, en la Puerta de Hierro ó en cualquiera otro punto mas conveniente, y elevadas por medio de bombas, movidas por el vapor y mucho mejor por ruedas hidráulicas que impulsase la misma agua, y que desde luego ó ellas mismas la subiesen ó movieran las bombas al efecto, tendriamos el agua necesaria en la puerta de Santa Bárbara, sin mengua del caudal actual del Manzanares y con un ahorro inmenso en la distancia del canal ó acueducto, en los gastos y en el tiempo. En veinte y cuatro millones presupuso Sicre los gastos de esta segunda parte: como se ha visto, solo el escusar el murallon ó dique para el depósito en el Guadalix produce ya una economía de cuatro millones próximamente, y disminuyéndose en una mitad acaso la distancia del acueducto ó canal se presenta posible la obra por solos diez ó doce.

Por razon de los gastos de bombas, máquinas y acueducto para tomar, subir y conducir á Santa Bárbara las aguas introducidas en el Manzanares, se podrán aumentar otros seis millones, y unidos á ellos los cuatro del pensamiento del Sr. Vallejo y presupuesto de Bermejo para traer las aguas del Lozoya al Guadalix, resultaria un total de veinte á veinte y dos millones de reales; cantidad altamente insignificante comparada con la grandiosidad del proyecto y con los inmensos resultados que produciria.

Pero este pensamiento tiene ademas la importante ventaja de que, si no aprovechase, por lo menos no daña. Si puestas las aguas en el arroyo Tejada, se viera que no llegaban bien al Manzanares, al Pardo ó á Madrid, porque se sumieran en el terreno ó por cualquiera otra razon, y este inconveniente no se pudiera subsanar limpiando el álveo del arroyo ó del rio en la distancia conveniente, nada ó casi nada se habria perdido, porque volviendo á anudar el acueducto en el mismo punto en que se cortó, para llevar las aguas al arroyo Tejada, se seguiria hasta Madrid por el camino trazado por Barra al parecer mas corto. Lo único que exigia grande meditacion y cálculo del coste primero y del de mantenimiento, eran las obras de elevacion de las aguas en el Manzanares y de su conduccion hasta los altos de Santa Bárbara. Estas en mucha parte

se perderian si las máquinas no funcionaban en la práctica, lo que ofreciesen en teoría; mas esto atendidos los asombrosos adelantos de la ciencia, solo puede ser dudoso para los que no la conocemos. Y si se ha dicho que se perderian los gastos en mucha parte y no en el todo, es porque bajo el supuesto de que el agua habia de venir de todos modos á parar á la puerta de Santa Bárbara, mucha parte del caz, acueducto ó canal que se hiciera desde el Pardo ó donde pareciese mejor para conducir las aguas elevadas del Manzanares, se podria aprovechar tambien con algun pequeño rodeo al llevar á efecto el acueducto de Barra. Finalmente, si los inconvenientes que presentase la aplicacion de este pensamiento sobre el terreno fuesen insuperables, vendria en segundo lugar el proyecto general de Sicre, y en la imposibilidad de él, la segunda parte aislada del mismo ó sea el proyecto de Villanueva. En primer término debe estar siempre aquel proyecto que con mas economía de tiempo, de capital y de trabajo, traiga mas aguas con mayor seguridad, y todo esto se concilia al parecer en el plan descrito. En segundo lugar debe venir el proyecto general de Sicre tal como le concibió, por el que se proporcionan muchas aguas, si bien con menos seguridad, en mas tiempo y con doble gasto. Y en la imposibilidad de estos dos proyectos, aparecerá el tercero de la represa ó pantano que proporciona el agua con menos coste; pero no sin riesgo de que un dia se rompa el depósito, y desde luego en menos cantidad. Al menos en concepto del Síndico este debe ser el órden gradual de los deseos del Excmo. Ayuntamiento, subordinados como puramente deseos y nada mas, á lo que con mayor conocimiento de causa entienda y proponga el ingeniero á quien quepa la dicha de resolver tan interesante problema.

Sobre el tiempo necesario para estos reconocimientos tambien se podrá decir alguna cosa. No es dudoso, cualquiera que sea el profesor elegido, que mirará con todo interés una obra destinada á inmortalizarle; pero los muchos datos que ofrece hoy el espediente y la comparacion de lo que se tardó en una de las operaciones ejecutadas, aunque por un celosísimo profesor, permiten tambien formar cálculos aproximados sobre el particular. En el informe facultativo de 29 de julio se asegura que todos los trabajos existentes de planos y nivelaciones son útiles y necesarios para estos reconocimientos, evitándose los gastos que ocasionaria el egecutarlos de nuevo: cuantos documentos se tuvieron á la vista para evacuar el informe, todos estan hoy reunidos en el espediente; por manera que habida consideracion á esto, y resultando que sintantos datos hizo el Sr. Vallejo en solo veinte dias su nivelacion del Jarama etc., no seria muy aventurado el decir que acaso en tres meses se podria dar concluido este trabajo, para que la parte de egecucion pudiera principiar en mayo ó junio próximos. En verdad podrá parecer esta designacion de tiempo como demasiada exigencia; mas la nobleza del obgeto dispensa sin duda cualquier esceso en esta parte. La ambicion en este asunto es una ambicion que honra, que ennoblece, porque solo es ambicion de gloria, y por mucho favor que los actuales Concejales dispensen á sus sucesores, no pueden depositar en ellos tanta confianza como en sus propios sentimientos. Hoy el Excmo. Ayuntamiento no tiene mas que una sola, compacta y decidida voluntad para realizar la obra, sean cuantos quiera los obstáculos que se presenten, y una coincidencia de circunstancias tan favorables no debe perderse. Puede que todavia no falte quien llevando sus deseos

aun mas allá, considere escesivo el plazo de tres meses; pero esta idea desaparece tan luego se observe que sobre los trabajos científicos de reconocimientos, rectificacion de nivelaciones, etc., etc., cuenta el Síndico que á la memoria ó descripcion del proyecto y presupuesto del coste, acompañe el pliego de condiciones para subastar la egecucion. Bajo el supuesto de que el ingeniero ó profesor á quien se confie la designacion del pensamiento ha de ser el director de las obras, ninguno como este puede y debe formular las condiciones de la subasta. Mas en esta parte tambien desea el Síndico someter á la superior discrecion de la Comision especial y del Ayuntamiento ciertos principios, ó sean bases económico-administrativas, con el fin de que mejor y con mayores garantías se llenen sus deseos.

Debe fijarse como regla inconcusa que las obras se han de principiar por el punto de toma de las aguas, y ademas que la subasta debe ser por trozos marcados: que el remate de un trozo en favor de una determinada persona ó compañía, no escluye la posibilidad de posturar los demas que tenga por conveniente, si bien con la condicion de considerarse para cada trozo como si fuera distinta persona ó compañía: que en la subasta se fige un plazo para principiar y concluir las obras de cada trozo; y finalmente, que esto se entienda sin perjuicio de todas las demas condiciones facultativas propias de la ciencia del profesor.

Que las obras se hayan de principiar por el punto de la toma del agua, no es como podrá parecer una prevencion innecesaria. Si el Síndico no está mal informado, el proyecto del Sr. Villanueva se principió á poner en práctica; pero con la inesplicable aberracion de comenzar las obras por las inmediacione del Real Sitio del Buen Retiro. To-

davia se ven á la izquierda del camino que vá á la venta del Espíritu Santo, los restos del canalito que habia de conducir las aguas á dicho Real Sitio. Principiando las obras por su cabeza, á cada legua de canal ó acueducto que se haga se podrá echar el agua, y ver prácticamente los resultados para continuar la obra si correspondiesen al obgeto, o perder menos si desgraciadamente saliesen fallidos. No se le oculta al Síndico que estos esperimentos con el agua de un rio no dejarán de ofrecer su dificultad y sus gastos; mas se persuade que para la ciencia no sea insuperable aquella, ni estos de tanta consideracion como el ahorro que resultaria de convencerse á tiempo de la inutilidad de lo hecho. La razon de las demas condiciones está tambien muy á la vista. Que la obra se ejecute por trozos, es para poner la licitacion al alcance de mayor número de personas, que es donde está la ventaja de las subastas; y que á un mismo sugeto ó compañía se le permita rematar dos, cuatro ó si es menester todos los trozos, es para no escluir á los grandes capitalistas ó empresarios, que no se contentarian con la mezquina utilidad de una parte pequeña de la obra. Finalmente, el considerar la subasta de cada trozo como un contrato aislado, independientemente de que el empresario tenga á su favor el remate de otro ú otros trozos, es para que las obras de todos ó la mayor parte, á ser posible, se principien y concluyan á un tiempo, y para que la propuesta general de una persona ó compañía á todos ó gran parte de los trozos, no escluya las mejoras que se hagan á uno determinado.

Pero el Síndico no concluirá sus cortos trabajos en este asunto, sin hacer mérito de dos ideas satisfactorias á su vez para la Comision y el Excmo. Ayuntamiento, para los mismos cuyas proposiciones ha tenido el sentimiento de

rechazar, y para los demas que con recíprocas y prudentes utilidades intenten dedicar sus fondos á tan grandiosa empresa.

La dificultad de este asunto se limita como ya se ha dicho á resolver la cuestion científica. Obtenido esto, para lo cual al Síndico no se le alcanzan medios mas propios ni mas espeditos que los propuestos, la cuestion de intereses, la cuestion de fondos ó sean medios pecuniarios para llevar adelante el proyecto, que hasta de ahora ha sido el escollo donde han zozobrado los mas nobles sentimientos, es en el dia muy subalterna.

Con motivo de la proposicion de Steinacher, ha habido lugar de ofrecer el resultado que el impuesto de 4 rs. en arroba de vino, aguardiente y licores ha producido en el quinquenio de 1838 á 1842, en el que segun certificacion de la Contaduría, ha subido á la considerable cantidad de 1.889,762 rs. por año comun. Segun igual certificacion de los contadores de Madrid que existe asimismo en el espediente, la mitad de este impuesto ó sean 2 rs. en iguales artículos, produjo en los cuatro años desde 1829 á 1832 un total de 4.946,225 rs. 24 mrs., que salen por año á razon de 1.236,556 rs. 20 mrs.; y duplicada esta cantidad, mediante á que aqui solo se hizo mérito de la mitad del impuesto, resulta un total por año de 2.473,113 rs. 6 mrs. Este arbitrio no existe en el dia con esta denominacion, porque siendo un impuesto que se cobraba á la introduccion de los géneros en Madrid, suprimidos en 1845 los derechos de puertas, el restablecimiento acordado en fines del mismo año no fue una verdadera reposicion de las cosas al ser y estado que tenian, sino mas bien una nueva imposicion en que acaso no se atendiera lo bastante al origen, aplicacion é importancia de los im-

puestos que sufria cada artículo. Pero el Síndico creeria faltar á su Augusta Ama y Señora la Reina, que siguiendo las huellas de sus Augustos Padres, espresadas en el artículo 6.º de la Real Cédula de 8 de marzo de 1829, y en la base 6.ª de las consignadas en Real órden de 2 de diciembre de 1833, no negará al Ayuntamiento el alto honor de declararse protectora de esta Empresa; y aun creeria tambien faltar al Gobierno de S. M. y al vecindario de Madrid, si pusiese en duda por un solo momento, que contando con tal Escelsa Protectora, ni el Gobierno negará la aplicación total del arbitrio á obgeto tan sagrado, ni el pueblo de Madrid se resentirá del aumento del impuesto en la parte en que no se considere subsistente. El Sindico, pues, cuenta, y cuenta con seguridad por lo mismo, con los 2.473,000 rs. anuales del arbitrio; pero todavia lleva sus exigencias mas allá. Entre las bases á que se acaba de hacer referencia, previno S. M. en la 5. a lo siguiente: «Mientras llega el momento de disponer » de la dicha cantidad de agua (la necesaria para reintegro » de los capitales tomados), se pondrán á disposicion del » empresario los arbitrios destinados á la conduccion de » ellas, que recaudará por sí, con intervencion del Ayunta-» miento. Y apenas la obra esté concluida, y el contratista » haya beneficiado la cantidad de agua que se le adjudique »en el convenio, cesarán los dichos arbitrios.» Por manera, que segun esta disposicion, el empresario hará por sí la recaudacion; y como en este caso seria injusto y contrario á todo buen sentido que el Gobierno percibiese el 10 por 100 de administración, que si le corresponde es solo cuando recauda y administra, pero no cuando este trabajo gravita sobre otro; cuenta el Síndico ademas con dicho 10 per 100, que al fin hace subir anualmente el

rendimiento del arbitrio á un total de 2.720,424 reales.

Tambien al examinar la propuesta de D. Antonio Jordá se ha hecho mérito de otra Concesion Soberana comprendida en las mismas bases de que se acaba de hablar, importante de dos á tres millones de rs. anuales; puesto que lo mismo y aun mas sencillo que contar con otro arbitrio que produzca esta cantidad, es tener graciosamente una mano de obra que represente la misma suma. Por la base 3.ª se dijo que el Ĝobierno pondria á disposicion de la empresa dos mil presidiarios, á los cuales abonaria los mismos haberes que á los del Canal de Castilla. Es decir, que suponiendo el ahorro que produce el trabajo diario de cada presidiario, comparado con el de un peon libre en 4 rs. por dia, y contando solamente con 300 de trabajo al año, resulta un ahorro anual de 2.400,000 rs. Unase ahora esta cantidad á la de arriba, y tendremos un total para la egecucion de la empresa de 5.120,000 y tantos rs. por año. Esta ya es cantidad respetable, cualquiera que sea la magnitud del proyecto; y por eso el Síndico no ha querido que pase desapercibido un antecedente, que segun su concepto, debe lisongear en estremo á la Comision y al Ayuntamiento.

Finalmente, estas mismas ideas y las disposiciones Soberanas enunciadas son una garantía de seguridad y de esperanza para los que aspiren á participar de esta empresa. Independiente de la primera parte relativa á la resolucion del problema científico, quedan todavia dos grandes medios para utilizar sin riesgo las ventajas de este proyecto en la oferta de capitales, si la magnitud de la obra ó la prontitud en la realizacion hicieran insuficientes los rendimientos anuales del arbitrio y concesion de presidarios, y en la egecucion material del canal ó acueducto. Si el pre-

supuesto subiese á tanto que en un plazo dado no bastaran los cinco millones anuales, y lo que ademas pudiera cercenar el Ayuntamiento de sus gastos con aplicacion tan preferente, habria necesidad de tomar fondos á préstamo, y para este caso no será indiferente saber que el arbitrio pecuniario de esta empresa rinde anualmente dos y medio á tres millones de reales, y que la recaudacion habia de correr por cuenta del prestamista. Aun antes de saber lo mandado, eran estas las ideas del Síndico, y probablemente hubieran sido las de la Comision y del Ayuntamiento; pero en el dia este punto no es ya arbitrario, sino obligatorio. Y si todavia pudiera quedar el insignificante escollo de la intervencion y de la liquidacion anual de cuentas, entiende el Síndico que si la Comision, el Ayuntamiento y el Gobierno se conformasen con su parecer, que es el de adjudicar el arbitrio por un tanto fijo sacado de un quinquenio, se escusaban todas las dificultades, y se facilitaba infinito la propuesta. De todos modos la material egecucion de las obras no puede menos de hacerse en pública licitacion, porque así está mandado, y el método de realizarlas que queda indicado, y los recursos con que se cuenta, ofrecen seguras garantías para los capitalistas de todas proporciones, siempre que sus deseos se amolden á los preceptos de la prudencia.

Tal es el resultado de todo este voluminoso espediente, que el Síndico tiene el honor de someter á la superior ilustracion de la Comision.

En resúmen, el ensayo del prodigio científico del ilustrísimo Sr. D. José Mariano Vallejo, no puede adoptarse, porque un millon de reales es para Madrid cantidad tan importante como indiferente para la nacion, y mas tratándose de un obgeto general; pero en cambio merece toda la

proteccion y todo el apoyo del Ayuntamiento ante el Go. bierno, que tan modesta como justamente reclama su ilustre inventor. Las proposiciones presentadas tampoco son admisibles porque ninguna llena las condiciones del Programa que sirve de base, ni menos la mente del Excelentísimo Ayuntamiento y de la poblacion de Madrid. De los proyectos que merecen este nombre, no hay por desgracia ninguno que en concepto de los profesores, pueda ponerse desde luego en egecucion. Se está, pues, en el caso imprescindible de que se indique ó formule el que haya de egecutarse: que esto se haga por una sola persona: que en su nombramiento no tome parte alguna la Corporacion Municipal; pero que el nombrado, sin restriccion, limitacion ni mengua en lo mas mínimo de la amplitud facultativa mas genérica, conozca sin embargo el órden gradual de los deseos del Ayuntamiento en la parte científica, y sus resoluciones en la administrativa. Y para llenar estos estremos opina el Síndico: Que la Comision podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento: 1.º la remision al Gobierno de S. M. con la recomendacion mas eficaz de los papeles del Ilmo. Sr. D. José Mariano Vallejo, analizados en este informe; 2.º la desestimacion de las tres proposiciones presentadas, como ineficaces para el obgeto, y poco arregladas al Programa de 4 de setiembre próximo pasado; 3.º la declaracion de insuficientes por inseguros é incompletos para egecutarse en el dia, segun parecer de los profesores, los proyectos existentes; 4.º la necesidad de la formacion de uno, tomado de los mismos ó distinto de ellos, cometiendo la egecucion \acute{a} un solo y único facultativo, que en su dia será el Director de las obras, bajo cuyo concepto habrá de acompañar á la memoria, plano y presupuesto las condiciones de la subas-

ta; en la firme inteligencia de que el Ayuntamiento le facilitará desde el momento cuantos datos existen en su poder y cuanta clase de recursos necesite, y concluida la obra á satisfaccion, le asegurará, prévia la autorizacion del Gobierno, una subsistencia vitalicia: 5.º que la eleccion de este profesor se haga por una Junta compuesta de siete facultativos, bajo la presidencia del de mayor graduacion, á saber: uno por el Real Cuerpo de Artillería, otro por el Real Cuerpo de Ingenieros, nombrados ambos por sus respectivos Directores, si es que estos mismos no creyesen mas conveniente tomar por sí parte en la reunion: de dos ingenieros de caminos y canales y otros dos de minas, nombrados asimismo por sus Directores generales, con igual amplitud de limitar el nombramiento á uno si estimasen conveniente ocupar el lugar del otro; y por último del arquitecto de fontanería de Madrid; 6.º que á ser posible, como lo parece, esta Junta se haya de reunir y verificar la eleccion á lo mas en el plazo de quince dias, contados desde la fecha de las comunicaciones que al efecto se les dirijan, para que sabida la persona y aceptado su encargo, pueda presentarle concluido, si causas superiores que espondrá, no se lo impiden, á lo mas tarde en todo mayo próximo, á fin de que examinado por la misma Junta y sometido despues con su informe á la resolucion del Excmo. Ayuntamiento, si mereciese su aprobacion, se principien las obras en este inmediato verano: 7.º que para facilitar el pensamiento se parta de la base, de que si bien el Ayuntamiento dará preferencia en igualdad ó analogía de circunstancias á las aguas potables, no deberá posponerse nunca la cantidad á la calidad, mediante á que Madrid lo que necesita son aguas en cuanta mayor abundancia se puedan traer: 8.º que estendidas las

16

condiciones de la subasta en la parte de construccion facultativa, segun entienda el profesor elegido, en lo demas las formule contando con que las obras han de principiar por la cabeza ó punto de toma de las aguas; se han de subastar por trozos, que designará; la subasta de uno no ha de impedir el remate de otro ú otros, si bien el de cada uno se considerará como un contrato separado; se ha de fijar el tiempo que crea bastante para principiar y concluir la obra de cada division, á fin de que habida considera. cion á las manos que puedan trabajar, á la naturaleza del terreno y á los medios con que se cuente, se principien á la vez dos, cuatro, ocho ó mas trozos, sobre lo cual tambien emita su opinion: y 9.º y último, que sin ser visto poner limitacion de ninguna clase à la concepcion cientifica mas ámplia del profesor, se le pase una copia de este informe, si el Síndico tuviese la inesplicable dicha de que la Comision y el Ayuntamiento hallasen fundadas sus ideas, para que en su vista conozca los deseos del Cuerpo Municipal en la parte que merece el concepto de científica, en la que por lo mismo se limita á manifestarlos simplemente como deseos, sometidos á lo que la ciencia aconseje de mas ventajoso.

La Comision sin embargo, resolverá sobre todo con la superior ilustracion que la caracteriza. Madrid 31 de enero de 1845.—Pablo de Rozas.

base, as que si men el Njaniagnemo ana permenen quandial o analogía de circurstancias a lus apras pulables, no doberá posponerse nunca la cantidad à la cabidad, mediante à que Madrid lo que nocesita son aguas en cuanda mayor abundoncia sa puedan trace: 8° que estendidas las

Testad sus se ha hecho vor que corresponde à la potestad sus Eug. ousses de sete energe directive.

La Comision adopta y hace suyo el precedente dictámen, en el cual se deja hecho el exámen analítico de las proposiciones presentadas, se forma un juicio crítico de los proyectos facultativos que contiene el espediente, y se propone por último un perfil de conduccion, que es en realidad un plan combinado entre los proyectos que aparecen mas realizables; pero como para llevar á cabo esta grande empresa, se necesita designar todos los medios de egecucion, se cree en el caso la Comision de manifestar que es indispensable el que se establezca una Autoridad Directiva permanente, cuyos actos provean de remedio á cuanto pueda ocurrir, y tengan de este modo tambien unidad las disposiciones.

se le faculte para designar los individues que latbioren

Podrá haber en lo sucesivo empresa que se encargue de esto, y podrá ser que no haya licitacion alguna admisible. Si fuere lo primero, la Autoridad que se propone servirá para vigilar constantemente sobre el cumplimiento de la contrata, vencer las dificultades, y cooperar eficazmente al mejor resultado; si lo segundo, le corresponderá ademas la direccion inmediata de las obras.

Como hay que traslimitar diferentes términos mu-

nicipales, es preciso que el Gobierno administrador supremo del Estado, erija la autoridad de que se trata, y para ello es de parecer la Comision que el Ayuntamiento proponga á S. M. esta medida, solicitando que se le faculte para designar los individuos que hubieren de componer sin limitacion de tiempo la Junta, ó Comision de traida de aguas, y en favor de los cuales pueda recaer el nombramiento del Gobierno.

Y pues se ha hecho ver que corresponde á la potestad suprema la creacion de este cuerpo directivo, fácil y natural será inferir que siendo la villa de Madrid la interesada, su Ayuntamiento será quien deba consultar las personas que hayan de ser elegidas.

No es nueva la idea que en esta parte se propone; puesto que la misma disposicion se adoptó en una obra de hidráulica semejante en la provincia de Almería, y cuya capital estaba interesada tambien en la egecucion

del proyecto.

La Comision cree haber correspondido con este trabajo á la espectacion pública, y á los deseos del Excmo. Ayuntamiento, el cual, con el celo y la ilustracion que le distingue podrá, si le pareciese bien, aprobarle ó determinar en cuestion de tanto interés lo que considere acertado.

Madrid 20 de febrero de 1845.—Manuel de Bárbara.—Gerónimo de la Escosura.—E. el Marqués de Santa Cruz. — El Conde de Torremarin. — Gabino Stuyk.—Rafael Mariano Boulet.—Gabriel Jover.— Mariano N. de Spinosa de los Monteros.—Pablo de sible. Si fuere le primere, la Asteridad que se passon

to de la contrata, vencer las dificultades, y cooperar escamente al mejor resultado: si lo seguado, le correspondera ademas la direccion inmediata de las obras. Como hay que traslimitar diferentes terminos mu-





